



PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

COMUNICADO N° 004-2021-SANIPES

SANIPES PONE A DISPOSICIÓN DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y LOS MODELOS DE LOS MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN Y PRESERVACIÓN A BORDO, ASÍ COMO DE HIGIENE Y SANEAMIENTO, A FIN DE QUE, LAS EMBARCACIONES ARTESANALES DE LA PESCA Y/O DE MOLUSCOS BIVALVOS OBTENGAN SU HABILITACIÓN SANITARIA

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como parte del fortalecimiento en la Vigilancia y Control Sanitario para el desarrollo y la reactivación progresiva de las actividades pesqueras y acuícolas, las cuales aseguren el abastecimiento de recursos y/o productos hidrobiológicos inocuos en la población, promueve la adecuación a la normativa sanitaria durante el ejercicio de sus funciones, a través de, la orientación y la persuasión para el cumplimiento de las obligaciones por parte del administrado, considerando la información objetiva recabada en las actividades de Fiscalización Sanitaria, así como, los mecanismos proporcionales con los niveles de riesgo establecidos en la normativa sanitaria vigente.

Podemos señalar que, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), como Órgano de Línea responsable de la actividad administrativa de la Fiscalización Sanitaria¹, con la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas (DHCPA), como órgano de línea responsable de evaluar las solicitudes y cumplimiento de los requisitos del TUPA 23, para la obtención de los documentos habilitantes en materia pesquera y acuícola, los cuales son requeridos por los administrados; hacen extensivo a los actores que participan en la cadena alimentaria del sector pesquero y acuícola, que con respecto a las embarcaciones artesanales de la pesca y/o de moluscos bivalvos se promueve el cumplimiento normativo para la obtención de la Habilitación Sanitaria; por ende, se procede a detallar que:

1. Se ha modificado y simplificando el Formulario N° 2 (Formulario Único de trámite), Formulario N° 4 (Embarcaciones Pesqueras) y el Formulario N° 5 (Embarcaciones de Moluscos Bivalvos), unificándolos en un solo formulario denominado **FORMULARIO UNICO**.
2. Se ha propuesto un modelo estándar de los Manuales de Higiene y Saneamiento (PHS) y de Buenas Prácticas de Manipulación y Preservación a Bordo, a fin de coadyuvar en la tramitación y brindar mayor predictibilidad del sector pequero artesanal.

Es meritorio precisar que, todo lo expuesto se encuentra descrito en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2021-SANIPES/PE, el cual se encuentra subido con todos sus anexos en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, enlace: <https://www.gob.pe/de/institucion/sanipes/normas-legales/1605146-007-2021-sanipes-pe>

Finalmente, nuestra institución seguirá guardando las medidas preventivas establecidas por el gobierno peruano mediante el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM, “que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM” y el DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, “que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias”

Lima, 23 de febrero de 2021

(Firmado digitalmente)

PATRICIA E. WHITTEMBURY DE CABREJO
Directora de Habilitaciones y Certificaciones
Pesqueras y Acuícolas
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA
Director
Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

¹ **DECRETO SUPREMO N° 010-2019-PRODUCE**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

Artículo 25º. Fiscalización sanitaria “La actividad de fiscalización sanitaria, en el ámbito de aplicación de SANIPES, constituye toda acción de vigilancia sanitaria que comprende las acciones de **inspección sanitaria**, control oficial, auditoría sanitaria, alerta sanitaria, rastreabilidad, operativos, denuncias, vigilancia y control de enfermedades de recursos hidrobiológicos, entre otros, que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la normativa vigente”.

JMIZ/jczt-kaeg-jaff